

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco de Octubre de Dos Mil Veintidós.

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en la forma indicada:

- Teniendo en cuenta la clase de división pretendida y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 406 del CGP, alléguese la experticia en la cual se indique, la forma en la cual debe partirse o dividirse el bien objeto de este proceso.
- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del CGP y teniendo en cuenta, que se demanda a los herederos determinados de Jorge Enrique Silva Prieto, sírvase indicar el nombre de cada uno de ellos.

Téngase en cuenta, que los memoriales digitales subsiguientes, así como los anexos, deben ser remitidos debidamente rotulados a la cuenta electrónica del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2022-360

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 063</p> <p>de fecha 26 DE OCTUBRE DE 2022.</p> <p>YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ</p> <p>Secretaria</p>
